

CONVENIO INSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN "SAA".

En la ciudad de Guaranda el 03 de junio de 2022; comparecen a la celebración del presente **CONVENIO INSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN**, por una parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR** legalmente representada por el **ING. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ PhD.** en su calidad de **RECTOR**, parte a la cual, para efectos del presente convenio, se la denominará simplemente como "LA Universidad"; y por otra parte el **SOCIÓLOGO WILSON FERNANDO SÁA ALARCÓN** en su calidad de **PRESIDENTE**, parte a la cual, para efectos del presente convenio, se la denominará como "**FUNDACIÓN SAA**". A los comparecientes se les podrá denominar "LAS PARTES" y acuerdan en celebrar el presente convenio de Cooperación, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR** es una Institución de Educación Superior, de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, creada mediante Ley No. 32 publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador, cuya misión es de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, a más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.

La **Fundación "SAA"** con domicilio en la ciudad de Guaranda se constituye una entidad sin fines de lucro, la misma que se encuentra legalizada con fecha 12 de julio de 2021, al haber cumplido los requisitos de los artículos 12, y 13 del Decreto Ejecutivo N°193 de fecha 23 de octubre de 2017; con el objetivo de brindar atención, asistencia, capacitación al ser humano en todas sus etapas desde el nacimiento hasta su deceso (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, migrantes e inmigrantes), la misma que tiene su horizonte para mejorar la calidad de vida y que beneficie a cada uno de los individuos en distintos territorios locales, nacionales e internacionales. La pertinencia y representación en calidad de Presidente de la Fundación "SAA" permite el suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la organización, de acuerdo con la ley. La Fundación "SAA" es una entidad con personería jurídica de derecho, administrativa y financiera. La misma amparada en la Constitución de la República del Ecuador, para el ejercicio de sus funciones y competencias en el marco de autonomía y legalidad.

Recibido.
Sr. Fernando Saa
06/06/2022
17:10
A

Permitir la participación de los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar en los proyectos que tengan relación con los ámbitos de acción de las distintas carreras de las diferentes Facultades existentes en el campus universitario.

Facilitar la participación de los estudiantes de las distintas carreras de las diferentes Facultades de la Universidad Estatal de Bolívar en la ejecución de planes, programas y proyectos por medio de la Fundación "SAA".

Permitir y facilitar la realización, interacción, inclusión en temas como: pasantías, prácticas profesionales y pre profesionales, vinculación, cursos, talleres, seminarios, congresos, capacitaciones, voluntariado y otras actividades sociales, culturales, económicas productivas, científicas, de investigación, deportivas, innovación, tecnológicas y otras actividades que fortalezcan las aptitudes, conocimiento, carácter, principios, valores y las que permitan cumplir con los procesos requeridos dentro de la escolaridad de las diferentes carreras a los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar en la Fundación "SAA".

SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación institucional entre la Universidad Estatal de Bolívar y la Fundación "SAA", para que los estudiantes universitarios desarrollen sus pasantías, prácticas pre profesionales, proyectos de investigación y vinculación con la sociedad, y cruzar información periódica sobre las necesidades profesionales, de capacitación, asesorías y consultorías, interpretación de datos y transferencia de información, educación continua y aquellas que sean de interés de las partes y la oferta académica que brinda la Universidad Estatal de Bolívar.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Designar a las personas responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación de actividades;
2. Implementar un plan de pasantías, prácticas profesionales, prácticas preprofesionales coordinados.
3. Intercambiar metodologías, información, necesidades y ofertas de las partes en el marco de las temáticas de este convenio.
4. Promover espacios de diálogo entre las partes y participar activamente en la construcción del Plan Nacional de Desarrollo.
5. Aportar con el criterio del personal especializado en la temática del presente convenio.
6. Facilitar los espacios físicos y equipos necesarios para la realización de programas de educación continua, proyectos de vinculación con la sociedad y de investigación en conjunto.
7. Apoyar a la generación y difusión de los resultados de las acciones emprendidas en conjunto.
8. Velar por que los estudiantes que participen en programas académicos de pasantías, prácticas profesionales, prácticas preprofesionales, programas y proyectos de investigación y de vinculación con la sociedad se sometan a las políticas, directrices, reglamentos e instrucciones de las partes.

9. Ejecutar proyectos conjuntos en los ámbitos en los que la cooperación sea factible, dirigidos para toda la sociedad y especialmente a favor de las comunidades y sectores más vulnerables de la colectividad rural y urbana.

Por parte de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR:

Definir un equipo responsable de la implementación y seguimiento a este convenio.

Dirigir sus esfuerzos en la elaboración, ejecución y monitoreo de pasantías, prácticas profesionales, prácticas preprofesionales, programas y proyectos de vinculación con la sociedad y de investigación que sean de interés de las partes que suscriben el presente convenio.

A través del área de Vinculación con la Sociedad se compromete a:

1. Proporcionar asesoría técnica para el análisis de pasantías, prácticas profesionales, prácticas preprofesionales, programas y proyectos de vinculación con la sociedad y gestionar conversatorios con el área de investigación.
2. Gestionar la divulgación de las actividades desarrolladas, metas cumplidas y productos obtenidos como resultado de la ejecución de proyectos y actividades en conjunto.
3. Generar un espacio con los representantes de la **Fundación "SAA"** para hacer una presentación de los resultados producto del presente convenio. Esta información debe ser entregada a cada uno de los representantes institucionales donde se levantó y/o procesaron los datos.

Por parte de la Fundación "SAA".

Estará representado legalmente por el Presidente de la organización, coordinador o delegado quien designará a las personas indicadas para que coordinen las acciones en la ejecución, monitoreo y evaluación del presente convenio. Y se compromete a:

1. Permitir la realización de pasantías, prácticas profesionales, prácticas preprofesionales, programas y proyectos de vinculación con la sociedad y de investigación para los estudiantes de la Universidad.
2. Socializar con la Universidad los planes, programas y proyectos que se encuentren inmersos en la planificación de cada una de las carreras y que puedan ser desarrollados a través de estudiantes con la guía de docentes especializados.
3. Facilitar a la Universidad las necesidades que tengan en temas de capacitación, asesorías y consultorías.
4. Proponer proyectos comunitarios en donde se articule la Academia y las necesidades de fortalecer el desarrollo de sus habitantes en los aspectos que la pertinencia de los estudiantes de la Universidad pueda intervenir.

CUARTA: RECURSOS FINANCIEROS

Este convenio no genera erogación económica.

QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de **CUATRO AÑOS**, prorrogables si las partes lo justifican, salvo que cualquiera de ellas manifieste su voluntad contraria, deberá remitirse una comunicación escrita con una antelación de por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de su terminación, situación que no afectará la conclusión de los planes, programas y proyectos en desarrollo que hayan sido acordados con anticipación.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual conjunta de los espacios de difusión, capacitación, socialización e información de terceros y de las otras partes.

Todos los productos, documentos, informes, y publicaciones que se generen como resultado de este Convenio, deberán reconocer la participación y propiedad de las partes, sin perjuicio del reconocimiento de otros colaboradores.

En el caso de publicaciones para dar a conocer las actividades realizadas, constarán los nombres de los participantes de forma activa en el desarrollo de planes, programas, proyectos y nombre legal y logotipos de las entidades.

No obstante, los derechos de propiedad intelectual están sujetos a la legislación nacional y supranacional vigente.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio de terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio.

Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todos los datos obtenidos, descripciones, antecedentes, productos, procesos y operaciones, métodos y cualquier otra información de naturaleza técnica, socio cultural y/o jurídica y, en general, toda aquella información que esté relacionada con la ejecución del presente convenio.

Dentro de la información confidencial no se incluirá:

- Aquello que sea de dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad aquí pactada.
- Que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este convenio.
- Que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La información confidencial no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, Nacional o Internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada.

Las partes acuerdan que esta condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración del convenio y no vence por la terminación de este, a menos que se acuerde o convenga otra intención por las partes y dicho acuerdo sea por escrito y en documento original firmado por las partes.

Toda la información y datos que se deriven de la ejecución del presente convenio y del trabajo conjunto entre las partes serán comunicados a los coordinadores con quienes se realiza la ejecución de este; la comunicación se realizará por diversos medios que pueden ser verbales, escritos y/o audiovisuales.

Los donantes que generan la ejecución del presente convenio serán informados de la evolución de los planes, programas y proyectos por parte del área respectiva de cada Facultad o a su vez por parte del departamento de vinculación con la sociedad de la Universidad.

OCTAVA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

NOVENA: MODIFICACIÓN

En caso de que las partes consideren que el presente Convenio requiera ser modificado, cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito, el mismo que deberá ser analizado en conjunto, y de convenir, se los realizará mediante la suscripción de una Adenda al presente Convenio principal.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA

Por la naturaleza del presente convenio se aclara y las partes comprenden que ninguna de ellas adquiere relación laboral de ningún tipo, ni relación de dependencia u otro tipo de compromiso económico con los respecto al personal de la otra institución u organización que colabora y participa en la ejecución de este convenio, ya que es una cooperación interinstitucional.

DÉCIMA PRIMERA: SITUACIÓN LEGAL DE LAS PARTES

Se entiende claramente que, dentro de este Convenio, las partes constituyen segmentos distintos, individuales, independientes y autónomos, por lo cual su única vinculación es a través del presente instrumento.

En este sentido, las partes no son, ni serán, consideradas como socios, accionistas, agentes, representantes o distribuidores, motivo por el cual ninguno de ellos podrá obligar o comprometer al otro, en ningún tipo de contrato, acuerdo, petición, acto, promesa u obligación en general.

Ninguna de las partes podrá hacer responsable a la otra, de sus actos, deudas u obligaciones contraídas.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

Las partes se obligan a cumplir lo establecido en este convenio. El incumplimiento, por parte de cualquiera de éstas, de alguna de las cláusulas de este documento permitirá a la otra parte, si fuera del caso, pedir la conclusión inmediata del mismo.

DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con la temática del objeto del convenio, y dentro de las obligaciones de las partes, cada una designará un responsable para el manejo de la ejecución del proyecto:

- Por parte de la Universidad, la persona responsable del presente convenio será la Autoridad Académica que se relacione con el plan, programa o proyecto en ejecución.
- Por parte de la **Fundación "SAA"**, la persona responsable será el Presidente de la organización o a su vez un coordinador o delegado.

DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo.
- Incumplimiento de los objetivos propuestos.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban, para lo cual deberá existir la notificación motivada correspondiente de terminación unilateral por parte de cualquiera de las instituciones firmantes de este convenio.
- Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, dentro del tiempo de vigencia, la parte afectada notificara la suspensión a la otra en el término de 48 horas y, conjuntamente las Instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logre superar en el plazo de 30 días, o las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se mantengan en el mismo tiempo, se declarará terminado, y;
- Por mandato de la Ley, sentencia ejecutoriada o acuerdos de mediación.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS

Si se suscitan controversias en la interpretación y ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación y Arbitraje del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Guaranda.

DÉCIMA SEXTA: DIRECCIÓN Y NOTIFICACIONES. - Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL BOLIVAR:

Nombre completo del representante legal: Ing. H. Arturo Rojas Sánchez PhD.

Correo electrónico: rector@ueb.edu.ec

Número convencional: 593-032206010

Actividad de la empresa/institución: Enseñanza Educación Superior.

Dirección de la empresa/institución: Av. Ernesto "Che" Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira

Provincia en la cual está ubicada la empresa/institución: Bolívar

Ciudad en la cual está ubicada la empresa/institución: Guaranda

La Fundación "SAA":

Nombre completo del representante legal: Wilson Fernando Saa Alarcón.
Correo electrónico: fundacionfsaa@gmail.com sociologosaa@hotmail.com
Número convencional: (+593) 03 2551459 – (+593) 983862428
Dirección de la empresa/institución: Olmedo 906 y 9 de Abril.
Provincia en la cual está ubicada la empresa/institución: Bolívar
Ciudad en la cual está ubicada la empresa/institución: Guaranda

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN

Las partes que intervienen en el presente convenio y por los derechos que representan aceptan el contenido íntegro del presente Convenio Institucional de Cooperación, en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto legal.

Guaranda, 03 de junio del 2022

Ing. Arturo Rojas Sánchez PhD.

RECTOR

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



Sec. Fernando Saa

PRESIDENTE FUNDACIÓN "SAA"

Control:

Aprobado por:	Dr. Ángel Oswaldo Sisalema Carillo PROCURADOR GENERAL-UEB.ABOGADO, PROCURADURIA GENERAL-UEB	
Realizado y Aprobado por:	Ab. José Luis López Jurado ABOGADO, PROCURADURIA GENERAL-UEB	